

Concesionario Española, S. A., por el citado Decreto 542/1968, habida cuenta de que el repetido Decreto 1214/1967 señala que la ocupación de los bienes afectados por el trazado de la autopista se reputará urgente a los efectos del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Regional de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de proceder, de acuerdo con sus prescripciones, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional, por plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y en el artículo 58-2 de su Reglamento.

La Sociedad Concesionaria «Europistas, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo 2.º C) del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo.

Bilbao, 21 de junio de 1972.—El Jefe Regional.—2.371-D.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Nombre y domicilio del titular	Linderos	Objeto a expropiar	Superficie en m ²	D.	M.	H.
<i>Término municipal de Zaldívar</i>							
1.118	Hermanos Aguirre Tellería.—Ibaiondo. Barrio San Lorenzo. Zaldívar.	N., CN-634; S., finca matriz; E., finca matriz, y O., finca matriz.	Traslado de esfera de adorno.		14	7	10
1.119	Esteban Aguirre Tellería.—Ibaiondo. Barrio San Lorenzo. Zaldívar.	N., finca matriz; S., CN-634; E., finca matriz, y O., río Ego.	Imposición de servidumbre aérea sobre pradera natural.	143	14	7	10.15
<i>Término municipal de Ermua</i>							
1.115	Comunidad Propietarios número 68.—Avenida Guipúzcoa. Benjamin Quintana (Administrador). Avenida Guipúzcoa, 68. Ermua.	N., CN-634; S., finca matriz; E., Pedro Fuldain, y O., finca matriz.	Antuzano.	3	14	7	10
1.116	«Fuldain, S. A.»—Barrio San Lorenzo. Ermua.	N., CN-634; S., finca matriz; E., camino, y O., Comunidad de Propietarios número 68, avenida Guipúzcoa.	Antuzano.	43	14	7	10.30
1.117	Félix Ormaechea y Julio Narbaiza.—Zubi-Gain, l. 4.º izquierda. Eibar.	N., CN-634; S., finca matriz; E., río Ego, y O., «Europistas».	Antuzano. Imposición de servidumbre aérea sobre cobertizo.	4 12 16	14	7	11
1.120	Dionisia Ardanza.—Avenida Guipúzcoa, 37. Ermua.	N., finca matriz; S., CN-634; E., río Ego, y O., camino vecinal.	Terraza y acera de hormigón, 4,8 metros lineales de barandilla metálica.	25	14	7	11.30
1.121	Comunidad de Propietarios.—Avenida Guipúzcoa, 35. Ermua. Administrador: Francisco Eguía. Avenida Guipúzcoa, 35, 3.º C. Ermua.	N., finca matriz; S., CN-634; E., camino vecinal, y O., Ignacio Muguerza.	Antuzano.	27	14	7	12
1.122	Ignacio Muguerza.—Avenida Guipúzcoa, 33, 2.º Ermua.	N., finca matriz; S., CN-634; E., Comunidad de Propietarios, y O., finca matriz.	Antuzano.	105	14	7	12
1.123	Camino vecinal.		Mejora y acondicionamiento del firme.	12			
1.124	Camino vecinal.		Mejora y acondicionamiento del firme.	3			
1.125	Camino vecinal.		Mejora y acondicionamiento del firme.	28			

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Red de acequias, desagües y caminos del canal de riego de la margen izquierda del río Najerilla, Tramos I y II. Camino C-S-C-3.» Expediente número 6. Término municipal de Matute (Logroño).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva Rioja», de Logroño, del día 12 de agosto de 1971; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 294, de fecha 26 de agosto, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 92, del día 12 del mismo mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 28 de mayo de 1972.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—4.288 E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras de desagües por acequias sectores I-II-III y IV, primera parte, Ara-2 y sus acequias de servicios, en término municipal de Cartama (Málaga).

Declaradas implícitamente de urgencia las obras de desagües por acequias, sectores I-II-III y IV, primera parte, Ara-2, y sus acequias de servicios, en término municipal de Cartama (Má-